



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2024-MPB-A

Bagua, 15 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE BAGUA

VISTO:

El artículo tercero del Acuerdo de Concejo N° 37-2024-MPB-A del 08 de julio de 2024, que autoriza al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Bagua la emisión de la Ordenanza Municipal regula la comercialización, horarios de expendio y formas de publicidad de bebidas alcohólicas en el distrito de Bagua; con arreglo a la Carta N° 82-2024-GDE-MPB del 19 de junio de 2024 y el Informe Legal N° 233-2024/MPB-OGAJ/JRYC del 10 de mayo de 2024;

CONSIDERANDO:

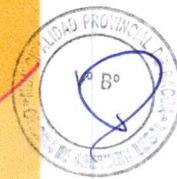
Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en concordancia con el artículo 40° de la Ley citada que establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9° de la ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización, la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expandir sus normas, decidir a través de sus órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el Artículo 58° de la Constitución Política del Perú, reconoce que la iniciativa privada es libre, se ejerce en una economía social de mercado; bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura. En concordancia con el artículo 59° del mismo cuerpo legal que establece que, el estado facilita la recreación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad, en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas las modalidades;

Que, en el artículo 46° de ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles a que hubiere lugar;



secretariageneral@munibagua.gob.pe



AV. HÉROES DEL CENEP 1060



927 946 477
979 263 302

¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Que, el numeral 3.6.4. del artículo 79° de la norma citada establece que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades es la facultad de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, la Ley N° 28681°, Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, así como establecer las obligaciones, infracciones y el procedimiento sancionador en concordancia con las disposiciones legales vigentes en su artículo 3° dispone: "Sólo aquellos establecimientos debidamente autorizados por las municipalidades de su jurisdicción, podrán comercializar bebidas alcohólicas al público dentro del giro o modalidad y horario específico que se establezca en el reglamento y con las restricciones establecidas en ordenanzas municipales y en la presente Ley (...)". Asimismo, el reglamento de la citada ley N°28681, señala en su artículo 5° "Las municipalidades de acuerdo a sus competencias y atribuciones, podrán aprobar ordenanzas que establezcan horarios de venta o expendio de bebidas alcohólicas, de acuerdo a las modalidades señaladas en el artículo precedente. En los casos que se establezcan limitaciones al horario, éstas se deberán sustentar en razones de seguridad o tranquilidad pública"

Que, mediante Ley N° 31914, se modifica la Ley N° 28976 Ley marco de licencia de funcionamiento, para regular los supuestos de clausura de establecimientos, tiene como finalidad establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades, así como los supuestos de clausura temporal o definitiva de establecimientos;

Que, mediante Carta N° 82-2024-GDE-MPB del 19 de junio de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, quien se dirige al Gerente Municipal a fin de informar el levantamiento de observaciones advertidas en la Mesa de Trabajo del 23 de mayo sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que regula la comercialización, horarios de expendio y formas de publicidad de bebidas alcohólicas en el distrito de Bagua, quien requiere la aprobación de la mencionada ordenanza a razón que esta, se ajuste a la realidad social y a las nuevas normas vigentes, manteniendo el orden público, la seguridad, las buenas costumbres y protección de los ciudadanos. La cual tiene como objeto establecer el nuevo régimen municipal que regulan las disposiciones pertinentes a la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, así como el horario para su venta o expendio dentro de la Jurisdicción del distrito de Bagua, con el propósito de preservar el orden, la seguridad, las buenas costumbres y la protección integral del ciudadano. Por lo que, debe derogarse la Ordenanza Municipal 008-2017-MPB-CPB por encontrarse desfasada;

Que, mediante Informe Legal N° 233-2024/MPB-OGAJ/JRYC del 10 de mayo de 2024, suscrito por el Abog. James Rony Ynope Cardozo, quien señala que resulta jurídicamente procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que regula la comercialización, horarios de expendio y formas de publicidad de bebidas alcohólicas en el distrito de Bagua y en consecuencia se derogue la Ordenanza Municipal N° 008-2017-MPB-CMPB;

Que, con el artículo tercero del Acuerdo de Concejo N° 37-2024-MPB-A del 08 de julio de 2024, se acuerda autorizar al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Bagua la emisión de la Ordenanza Municipal que regula la comercialización, horarios de expendio y formas de publicidad de bebidas alcohólicas en el distrito de Bagua;

Que, el numeral 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que una de las atribuciones del alcalde es ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación; en concordancia con el numeral 8) del



secretariageneral@munibagua.gob.pe



AV. HÉROES DEL CENEP 1060



927 946 477
979 263 302

¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece la atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD del Pleno de Concejo Municipal; se aprobó la siguiente ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN, HORARIOS DE EXPENDIO Y FORMAS DE PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE BAGUA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN, HORARIOS DE EXPENDIO Y FORMAS DE PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE BAGUA, el mismo que consta de diecisiete (17) artículos, seis (VI) títulos, siete (07) disposiciones finales, y está contenido en catorce (14) páginas, que son parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, Gerencia de Administración Tributaria; realizar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, Gerencia de Administración Tributaria, y otras instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: FACÚLTESE, al señor Alcalde de la Provincia de Bagua para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias y Reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará de manera complementaria a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley del Medio Ambiente y sus reglamentos, Ley General de Salud y en su efecto a lo dispuesto en las normas al Derecho Civil y Penal que sobre la materia fuera aplicable.

ARTÍCULO SEXTO: DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 008-2017-MPB-CPb y todo acto administrativo que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente norma en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JJP/APB
JPMN/SG (e)
CC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Lic. Javier Julón Pérez
ALCALDE

secretariageneral@munibagua.gob.pe

AV. HÉROES DEL CENEP 1060

927 946 477
979 263 302

¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!